

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 08 de marzo de 2024

Garantía Mobiliaria Nº 1100140030022024-00145

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, con fundamento en lo previsto en el numeral 2° del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1074 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1835 de 2015, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, se **RESUELVE**:

PRIMERO: DECRETAR LA APREHENSIÓN del vehículo identificado con placa LQX012 de propiedad de LIDIA ESPERANZA MORENO JIMÉNEZ. Para el efecto, oficiese a la Policía Nacional -SIJIN-Automotores, advirtiéndole que, una vez capturado el automotor, deberá ser puesto a disposición de este Despacho en los parqueaderos SIA (servicios integrados automotriz s.a.s) a nivel nacional o en parqueaderos SIA y LA PRINCIPAL, indicada por el solicitante.

**SEGUNDO**: Una vez aprehendido el vehículo precitado, **SE DECRETA LA ENTREGA** de éste a **PORSCHE MOVILIDAD COLOMBIA S.A.S.** en virtud de la garantía mobiliaria constituida a favor de la parte solicitante por **LIDIA ESPERANZA MORENO JIMÉNEZ.** 

TERCERO: Téngase en cuenta que la abogada **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, actúa como apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CAMILO ANDRES BAQUERO AGUILAR



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 009 hoy 11 de marzo de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario